



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10604

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 27424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

Artículo 2º.- El Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que lo sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley para todos los aspectos que no sean de carácter federal.

Artículo 3º.- Facúltase al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley mediante el dictado de las normas respectivas.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -**


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA


DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA